



# Resolución Directoral

Lima, 11 ABR 2023



## VISTO:

El Proveído N° 038-2023-OEA-HEP-MINSA de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, la que contiene el Informe N°129-2023-OP-OEA-HEP/MINSA de fecha 10 de abril de 2023 por parte de la Jefa de la Oficina de Personal, con copia del Memorando N° 152-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 31 de marzo del 2023 de la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de Privilegio de Controles Posteriores, consistente en que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la información sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 32°, numeral 32.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA de fecha 06 de septiembre de 2018, se aprobó la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la Fiscalización Posterior de los Procedimientos a cargo de los Órganos del Ministerio de Salud", la cual regula el procedimiento mediante el cual los Órganos del Ministerio de Salud, que tienen a su cargo Procedimientos Administrativos verifiquen de oficio, a través de un sistema de muestreo aleatorio siempre y de manera discrecional, en caso corresponda la veracidad de los documentos, documentos sucedáneos, declaraciones e información suministrada por los administrados, presentados en virtud del principio de presunción de veracidad durante la tramitación de los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa;

Qué, la precitada Directiva Administrativa, tiene como objeto establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitado por los organismos del Ministerio de Salud, a fin de detectar, evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N°096-2007-PCM de fecha 13 de diciembre de 2007, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, establece que todos los órganos y dependencias de las entidades de la Administración Pública ante las cuales se tramitan procedimientos previstos en sus TUPAs, están obligados a comprobar mediante el sistema de muestreo la autenticidad y veracidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM ha dispuesto que las entidades deben dictar las normas específicas para implementar la fiscalización posterior. En esa medida y en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 6° del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos, cada entidad dictará las normas internas al personal a cargo de la fiscalización posterior;

Que, la Secretaría General del Ministerio de Salud mediante Oficio Múltiple N° D000017-2023-SG-MINSA de fecha 16 de marzo de 2023, solicita se informe sobre los Procedimientos Administrativos de Fiscalización Posterior del Hospital de Emergencias Pediátricas correspondientes al II semestre 2022, razón por la cual, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, señala a través del Informe N° 027-2023-OEA-HEP-MINSA se dé cumplimiento de lo antes solicitado, y se designe un funcionario responsable para el cargo debiendo tomarse en cuenta, que éste debe recaer en un personal



idóneo y que carezca de Antecedentes Administrativos, Civiles y Penales, así como no estar incurso en procedimiento disciplinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, se delegó diversas facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2023, y;

Que, en ese contexto mediante Memorando Nº 152-2023-DG-HEP/MINSA el Director General comunica la designación de la ING. ANA ROSMERY SÓTO CARRIÓN, al cargo de "Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos del Manual del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente en el marco de la normativa vigente;

Que, en relación a lo expuesto en el párrafo anterior, la Oficina de Personal emite el Informe Nº 129-2023 de fecha 10 de abril de 2023, y expone el Informe Situacional de la Ing. Ana Rosmery Soto Carrión con el Nº 71.RL-OP-2023, en la cual, acredita el cumplimiento de los requisitos para la designación del cargo, y requiere se emita el acto resolutivo correspondiente, asimismo con fecha 11 de abril de los corrientes se emite el Proveído Nº 038-2023-OEA-HEP-MINSA de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien solicita se haga efectiva la designación señalada mediante Resolución Directoral a propuesta del Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Personal, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial Nº 820-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nº 252-MINSA/2018/OGPPM, el Decreto Supremo Nº 096-2007-PCM que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado; en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias Pediátricas; y en uso de las facultades otorgadas por Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA; que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** a la ING. ANA ROSMERY SOTO CARRIÓN, como "Responsable de la Fiscalización Posterior de los Procedimientos del Manual del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Hospital de Emergencias Pediátricas", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, de conformidad con el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
CMP 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL

TDVA/AASO/jbcs

Distribución CC:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Legajos
- Interesados
- Archivo
- Reg.218/331